



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del BOLETÍN que correspondían al distrito, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecer hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la *DIRECCION PROVINCIAL* á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanara de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

Suspendidos de sus cargos por el Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan los concejales del Ayuntamiento de Castalfalé D. Cesáreo Alonso, D. Pedro del Palacio y D. Manuel Fernandez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, he dispuesto se verifique la elección que previene el citado art. 46 por ascender el número de vacantes á mas de la tercera parte de los individuos de que se compone el Ayuntamiento, debiendo verificarse la elección en los días 21, 22, 23 y 24 del presente mes, con sujeción á la ley Electoral de 10 de Agosto de 1870, modificaciones introducidas por la de 18 de Diciembre de 1876 á la Municipal vigente y teniendo en cuenta lo que esta dispone en los artículos 193, 194 y 195.

Leon 1.º de Octubre de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 59.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me ha comunica-

do con fecha 28 del mes próximo pasado lo siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación en cargo á V. S. se sirva disponer lo conveniente para la busca y captura de un español llamado Seva, Sub-Cajero del Banco de Argel en Orán, que se fugó de dicha población despues de haber sustraído ciento diez mil francos, rogándole que si se consiguiera su detención en esa provincia, lo participe telegráficamente á este Ministerio para los efectos que tiene prevenidos el de Gracia y Justicia.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardias civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del sujeto que se refiere, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Leon Octubre 2 de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

Circular.—Núm. 60.

El Alcalde de Roperuelos me dice en oficio de 28 del mes próximo pasado, que se halla en poder de Isidoro Cuesta Santos, de aquella vecindad, un cerdo lechal que se agregó á incorporó á su pizarra en el pueblo de Cubillos, provincia de Zamora, y casa-posada de la Andrea, el día 14 del mismo mes; y he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerlo, previa la indemnización de gastos.

Leon Octubre 3 de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

Circular.—Núm. 61.

El Alcalde de Santa María del Monte me da cuenta con fecha 26 del mes próximo pasado de haberse hallado extraviada en el pueblo de Villacitor, una yegua de las señas que á continuación se expresan; y he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla abandonando los gastos.

Leon Octubre 1.º de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

##### Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo negro, alzada 7 cuartas. Tiene un marco con la letra R en el cuarto trasero derecho, estrella en la frente, bozo blanco, paticalzada de las manos y herrada de los cuatro remos.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

#### DON BARTOLOMÉ POLO,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Miguel Cristóbal, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Otra vez*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodríguez, paraje llamado sierra de Valdecameros, y linda al N. cuesta de Villar, S. arroyo de Luciego, E. carbás y O. rio de Casares y pertenencias de la mina Dudosá; hace la designación de

las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á unos 50 metros al E. del pozo llamado la sierra y con mineral á la vista, desde este punto se medirán 50 metros al N., 50 al S. para su ancho, 600 metros al E. y 900 al O. para su largo, quedando en esta forma cerrado el rectángulo

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Setiembre de 1883.

**Bartolomé Polo.**

Por decreto de esta fecha he acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Benito Mansilla y Calorido, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Minera, domiciliada en Madrid titulada «La Victoria», de las minas de arenas auríferas nombradas *San Jacinto y Australia*, sitas en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Octubre de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Setiembre y Octubre de 1883

(Gaceta del día 28 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULARES.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Trell y Vidal, Escribiente segundo cesante de la Sección de Fomento de Huesca, solicitando ser colocado desde luego en la misma, é incluido en el Escalafón que establece el art. 22 del Real decreto de 2 del actual sin necesidad de tomar parte en las oposiciones que el mismo exige:

Vistas las razones en dicha instancia alegadas, y los documentos que la acompañan:

Considerando que este interesado obtuvo la plaza de que se trata por orden de 5 de Octubre de 1873, y que fué confirmado en ella á tenor de lo que dispone el art. 4.º del decreto de 5 de Noviembre siguiente previo el examen por aquel exigido en su art. 3.º:

Considerando que el art. 1.º del decreto de 29 de Julio de 1874 dispone que los Escribientes de las Secciones provinciales de Fomento que no hubiesen obtenido sus plazas por oposición con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del de 5 de Noviembre anterior, serán nombrados y separados libremente:

Considerando que ese decreto de 29 de Julio de 1874 derogó indudablemente por su art. 1.º lo que sobre el particular se hallaba establecido por el 4.º del de 5 de Noviembre de 1873, al disponer respecto á los Escribientes que fueron confirmados en sus plazas previo examen, que serían nombrados y separados libremente, reconociendo la inamovilidad, tan solo á favor de

los que las habían obtenido por oposición:

Considerando que el repetido decreto de 29 de Julio de 1874 constituye la legislación vigente respecto del caso de que se trata, y que no podría ser modificado por una Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) es ha servido desestimar la solicitud de D. José Trell y Vidal de que queda hecho mérito, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Paulino Alonso Perez, Escribiente de la Sección de Fomento de Palencia, consultando si la plaza que obtuvo por oposición á tenor de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre de 1873, y en la cual fué declarado inamovible por el de 29 de Julio de 1874, está comprendida entre las que designa el de 2 del corriente mes; S. M. el Rey (Q. D. G.) es ha servido resolver que queda subsistente la inamovilidad confirmada por el art. 1.º del segundo de los decretos citados respecto á los Escribientes que obtuvieron las plazas por oposición, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del primero de los mismos, y exento en su consecuencia el consultante de tomar parte en las oposiciones á las plazas creadas por el de 2 del actual, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DEPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Mes de Octubre del año económico DE 1883 á 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputación, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>		
Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial.....	1.250	»
Personal de la Diputación en sus tres secciones.....	2.400	»
Gastos de representación del Sr. Presidente.....	375	»
Personal de la Sección de examen de cuentas municipales.....	160	66
Material de la Diputación y demás dependencias provinciales.....	1.500	»
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83	33
Material de estas Comisiones.....	100	»
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	400	»
		6.334 99

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bugajes.....	2.000	»
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666	66
Art. 5.º Idem de calamidades publicas.....	1.000	»
		3.666 66

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	687	50
Material para estas obras.....	100	»
		787 50

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208	»
		208

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	596	»
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.500	»
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	850	»
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300	»
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313	»
Material de oficina.....	20	83
Art. 5.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219	»
		5.798 83

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.000	»
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.000	»
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.600	»
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	16.000	»
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	»
		24.100

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.500	»
		1.500

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	5.000	»
		5.000

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	10.000	»
		10.000

TOTAL GENERAL..... 57.305 98

En Leon á 27 de Setiembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, P. S., Marcelino Diaz Unzué.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

Sesion de 29 de Setiembre de 1883.—La Comisión aprobó la precedente distribucion de fondos.—El Vice-Presidente, Aramburu.—El Secretario interino, Leandro Rodriguez.

COMISION PROVINCIAL.

SEGUNDA SUBASTA DE HARINAS para el Hospicio de Leon.

El día 17 del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputación la segunda subasta de harinas con destino á la elaboracion de pan para los acogidos en el Hospicio de Leon, bajo el tipo de treinta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos el quintal métrico ó sea cuatro peso-

tas la arroba, sujetándose el acto en todo lo demás al anuncio y pliego de condiciones inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto último.

Leon 2 de Octubre de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario interino, Leandro Rodriguez

SEGUNDA SUBASTA para el suministro de garbanos á los Hospicios de Leon y Astorga.

El día 17 del corriente á las once

de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación la segunda subasta de garbanzos para los Hospicios de Leon y Astorga bajo el tipo de treinta y nueve pesetas diez y ocho céntimos al hectolitro á sea veintidós pesetas la fanega ajustándose el acto en todo lo demás al anuncio y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 24 del próximo pasado Agosto.

Leon 2 de Octubre de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario interino, Leandro Rodriguez.

CAPITANIA GENERAL  
DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882 los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para que tanto los paisanos como soldados en situación de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plaza de los músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos cédula personal y certificado de buena conducta más el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales, enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegando al caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el reglamento de músicas é instrucciones complementarias.

Valladolid 1.º de Octubre de 1883.  
—Emilio Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
La Majúa.

El día 12 del actual desapareció de los pastos de la vega del pueblo de Iluergas, según me participa el Alcalde de barrio del mismo, con fecha de hoy una novilla cuyas señas se insertan á continuación, de la propiedad de D. José Martínez

de la misma vecindad, la persona en cuyo poder se encuentre lo participará á esta Alcaldía.

La Majúa 27 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Alvarez Puente.

Señas de la novilla.

Edad un año, pelo castaño oscuro, las astas cortas y delgadas, tiene una rodilla más abultada que la otra.

D. Pio de Castañeda y Camino, Alcalde constitucional de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 del corriente mes la construcción de un cementerio civil bajo el presupuesto, plano y pliego de condiciones aprobados con igual fecha, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero último, se celebrará el día 28 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la corporación y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, subasta por pujas á la llana, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, las obras de construcción del expresado cementerio civil.

El tipo para la admisión de las proposiciones que serán verbales y por pujas á la llana, y con arreglo al siguiente modelo, es el de 2.784 pesetas 50 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará en la cédula personal documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafranca del Bierzo 30 de Setiembre de 1883.—Pio de Castañeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Alcaldía constitucional de  
Villamandos.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Beneficencia de este municipio, no obstante el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 11 correspondiente al día 25 de Julio próximo pasado, la Junta municipal acordó en sesión

extraordinaria de 23 del que rige, anunciarla nuevamente bajo las mismas condiciones á excepción de la dotación que será la cantidad 50 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villamandos Setiembre 25 de 1883.—El Alcalde, José Cadenas Cabrerós.

Alcaldía constitucional de  
Ardou.

Por hallarse desempeñada interinamente, se anuncia la vacante en propiedad de la plaza de médico de Beneficencia de este municipio para la asistencia de 50 familias pobres, con la dotación de 200 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán dentro del término de 30 días las oportunas instancias con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo se proveerá la vacante por la Junta municipal.

Ardou 27 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Angel Alvarez.—El Secretario, Fermín Garcia.

Alcaldía constitucional de  
Benavides.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1871 á 1882, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que considere convenientes.

Benavides 30 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.

Alcaldía constitucional de  
Vegaquemada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se halla vacante la plaza de médico de Beneficencia del mismo, sorvida interinamente, con la dotación anual de 150 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales y con la obligación el que la obtenga de asistir á las familias pobres, á los reconocimientos de quintas, y vivir en la capital de Ayuntamiento, pudiendo contratar si le conviene, con los demás vecinos pudientes. Los aspirantes á dicha plaza, que

han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad profesional, en el preciso término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados se proveerá.

Vegaquemada 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Vicenta de la Fuente.—Por su mandato: el Secretario, Manuel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de  
Rabanal del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, por encontrarse enfermo, se halla vacante la plaza de médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con obligación de asistir á 30 familias pobres y practicar los reconocimientos de quintas, y residir en la cabeza del distrito.

El agraciado podrá además convenirse con los demás vecinos que serán sobre 480. Los aspirantes que precisamente han de ser licenciados en Medicina y Cirujía dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rabanal del Camino 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde, Agustín del Palacio.

JUZGADOS.

D. Nicolás Liébana de la Fuente, Secretario de este Juzgado de instrucción de Riaño.

Certifico: que en la causa instruida en este Juzgado contra Mateo Alonso Sanchez, natural y vecino de Sahelces, por el delito de homicidio en la persona de María Muñiz Cármenes de la misma vecindad, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Leon, ha dictado con fecha 13 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos condonar y condenamos al procesado Mateo Alonso Sanchez, á la pena de 20 años de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y al pago por indemnización de perjuicios á Frutos Muñiz padre de la interfecta de 1.000 pesetas con imposición de las costas del proceso. Inutilícese el acta instrumento del

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

delito y aprobamos el auto de insolvencia del procesado dictado por el inferior y para la ejecucion de esta sentencia, luego que sea declarada firme se da comision al Juez de instruccion de Riaño al que se librará en su dia la oportuna certification. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Pelegrin G. Alvarez.—Modesto Zamora Lafuenta.

Y en cumplimiento á lo acordado en providencia de 25 del corriente mes dictada por este Juzgado, expido el presente testimonio á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Riaño á 28 de Setiembre de 1893.—Nicolas Liébana Fuente.

D. Isidoro Fernandez Valle, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. Restituto Ramos Uriarte, vecino de Leon, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le deben Benito Blanco y su mujer legitima Juliana Fernandez, vecinos de Robledo de Torio, resto de mayor suma segun consta de juicio verbal celebrado, se saca por segunda vez á pública subasta para el dia doce del próximo Octubre á las dos de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, y como de la propiedad de los deudores:

1.ª La casa que estos habitan cubierta de teja, con una habitacion alta, cocina, cuadra y portal, mide cuarenta y cuatro metros de fachada y diez y seis de fondo, linda Oriente con prado del deudor, Mediodia tierra de herederos de don Ignacio Suarez, vecinos de dicha ciudad, Poniente casa de Francisca Valbuena, vinda, vecina de dicho Robledo y Norte con calle pública, cuya tasacion ascende despues de rebajado con arreglo al art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, el veinticinco por ciento de la primera por no haberse presentado licitadores á la suma de quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, que es por lo que se anuncia á venta, hallándose al cuidado de D. Leandro Valbuena, vecino del predicho Robledo, quien la manifestará á las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de esta.

Dado en Villaquilambre á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Isidoro Fernandez.—Ante mí, Andrés Arias.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.				
	Varones	Mujeres	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Hembras		TOTAL
1	2	2	1	1	3							3
2	2	2	1	1	3							3
3	2	2	1	1	3							3
4	2	2	1	1	3							3
5	1	1	1	1	2							2
6	1	1	1	1	2							2
7	1	1	1	1	2							2
8	2	2	1	1	3							3
9	1	1	1	1	2							2
10	1	1	1	1	2							2
	5	5	3	3	6	1	1	1	1	1	1	11

Leon 11 de Mayo de 1893.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.		CASADOS.		SOLTERAS.		CASADAS.		
	Viudos	TOTAL	Viudas	TOTAL	Viudas	TOTAL	Viudas	TOTAL	
1	2	2	1	3	2	2	2	4	7
2	2	2	1	3	2	2	2	4	7
3	2	2	1	3	2	2	2	4	7
4	2	2	1	3	2	2	2	4	7
5	1	1	1	2	1	1	1	2	4
6	1	1	1	2	1	1	1	2	4
7	1	1	1	2	1	1	1	2	4
8	1	1	1	2	1	1	1	2	4
9	1	1	1	2	1	1	1	2	4
10	1	1	1	2	1	1	1	2	4
	6	6	4	10	4	4	6	10	18

Leon 11 de Mayo de 1893.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Alejandro Sanz y Alverti, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Leon núm. 38.

Habiéndose ausentado de Oviedo el soldado de la tercera compania de este Batallon, Ramon del Prado Vidal, en donde se hallaba disfrutando 20 dias de licencia que le fueron concedidos por el Excmo. señor Capitan General de este Distrito, el cual es hijo de Antonio y de Adelaida, natural de Leon y vecindad en la calle de Covadonga de la capital de Asturias, principian-do á hacer uso de dicha licencia en 24 de Junio último, y apesar del tiempo trascurrido no se ha incor-

porado hasta la fecha, y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército como Juez Fiscal de la sumaria que por dicho motivo me hallo instruyéndole, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital donde en la actualidad se encuentra su compania, Batallon y Regimiento, á responder á los cargos que se le hacen, pues de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la correspondiente sumaria irrogándosele los perjuicios consiguientes. Valladolid 9 de Setiembre de 1893. Alejandro Sanz Alverti.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS. ESTACION DE LEON. Mes de Octubre de 1893.

BARÓMETRO.		TERMÓMETROS.		TERMOESTIMOS.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Alfaro en el interior de 4 m y en el exterior de 2 m.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		Dirección y fuerza del viento.		Nubes.		Velocidad y fuerza.	
Bar. m.	Bar. e.	Tem. m.	Tem. e.	Tem. m.	Tem. e.	Dir.	Fuerza.	Nubes.	Velocidad.	Fuerza.	Dir.
759.1	759.3	14.0	17.2	7.5	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.0	759.6	18.0	24.2	10.4	18.0	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	10.4	18.0	7.8	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	7.8	12.8	2.9	7.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	2.9	7.8	0.4	2.9	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	0.4	2.9	1.8	7.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	1.8	7.8	4.8	10.4	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	4.8	10.4	6.2	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	6.2	12.8	1.0	6.2	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	1.0	6.2	3.2	7.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	3.2	7.8	0.8	3.2	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	0.8	3.2	5.0	10.4	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	5.0	10.4	6.7	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	6.7	12.8	4.5	10.4	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	4.5	10.4	8	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	8	12.8	8	12.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	8	12.8	3	7.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	3	7.8	2	7.8	Sol.	0	0	0	0	0
759.3	759.3	2	7.8	1.6	7.8	Sol.	0	0	0	0	0